

28503 ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 310/1991, interpuesto contra este Departamento por doña Rosalía Cendal Burdelo.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de marzo de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 310/1991, promovido por doña Rosalía Cendal Burdelo contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima en reposición el recurso formulado sobre la resolución de 28 de noviembre de 1990 por la que se convoca concurso de traslado voluntario para plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Rosalía Cendal Burdelo, en su propio nombre, debemos declarar y declaramos no ajustada a Derecho la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 28 de noviembre de 1990, por la que se convoca concurso de traslado voluntario para las plazas de carácter sanitario de los Equipos de Atención Primaria dependientes del Instituto Nacional de la Salud, y en consecuencia debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a que por la citada Dirección General—órgano competente para ello— se dicte resolución por la que se ofrezca a concurso de traslado las plazas vacantes en los términos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1453/1989, salvo que, haciendo uso de la facultad prevista en la disposición adicional segunda de la misma norma, limite tal oferta, justificando, mediante la correspondiente motivación, en la resolución a cuya adopción condena la presente sentencia, la concurrencia de los presupuestos previstos en la mencionada disposición, y todo ello sin imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28504 ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.941/90, interpuesto contra este Departamento por la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC.OO.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 30 de abril de 1992 por la Sala Tercera—Sección Cuarta— del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.941/90, promovido por la Federación Estatal de Trabajadores de la Salud de CC.OO. contra el Real Decreto 1343/90, de 11 de octubre, por el que se regula el procedimiento de integración en los Estatutos de Personal de la Seguridad Social del personal fijo que presta servicios en Instituciones Sanitarias Públicas o de la Cruz Roja con convenio de administración y gestión con el INSALUD, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso y que declaramos no conforme a Derecho la disposición adicional primera del Real Decreto 1343/1990, de 11 de octubre, y en especial su párrafo tercero, en cuanto se interprete en el sentido de negar al personal de la Cruz Roja el derecho a integrarse en el personal estatutario de la Seguridad Social conservando su destino en su Centro de origen; sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Planificación y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

28505 ORDEN de 17 de noviembre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.229/91, interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Laboratorios Pfrimmer, Sociedad Anónima».

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 23 de marzo de 1992 por la Sala Tercera—Sección Cuarta— del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/1.229/91, promovido por la Empresa «Laboratorios Pfrimmer, Sociedad Anónima», contra resolución expresa de este Ministerio por la que se desestima la solicitud de la recurrente sobre petición de indemnización por la retirada del mercado de las existencias de ciertas especialidades farmacéuticas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Declarando haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Laboratorios Pfrimmer y Compañía, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, por no ser conforme a Derecho, la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 11 de marzo de 1988, denegatoria de la solicitud de responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado por los daños y perjuicios derivados para aquélla de la aplicación de la Resolución de 5 de septiembre de 1985 del propio Ministerio, y, en consecuencia, condenamos a citada Administración a que abone a la recurrente la cantidad de 8.217.838 pesetas con los correspondientes intereses de demora hasta su completo pago, conforme a las normas de computación previstas en la legislación presupuestaria para las deudas del Estado, desestimando, por el contrario, la solicitud de actualización de la citada cantidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), la Secretaria general técnica, Encarnación Cazorla Aparicio.

Ilmos. Sres. Secretario general de Salud y Directora general de Farmacia y Productos Sanitarios.

BANCO DE ESPAÑA

28506 RESOLUCION de 23 de diciembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 23 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	112,945	113,285
1 ECU	138,584	139,000
1 marco alemán	70,945	71,159
1 franco francés	20,793	20,855
1 libra esterlina	173,089	173,609
100 liras italianas	7,915	7,939
100 francos belgas y luxemburgueses	345,056	346,092
1 florín holandés	63,070	63,260
1 corona danesa	18,372	18,428
1 libra irlandesa	187,523	188,087
100 escudos portugueses	78,653	78,889
100 dracmas griegas	53,532	53,692
1 dólar canadiense	89,568	89,838
1 franco suizo	78,516	78,752
100 yenes japoneses	91,217	91,491
1 corona sueca	16,024	16,072
1 corona noruega	16,614	16,664
1 marco finlandés	21,522	21,586
100 chelines austríacos	1.008,350	1.011,380
1 dólar australiano	77,876	78,110

Madrid, 23 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.